



PODER JUDICIAL Chuy, 10 de Diciembre de 2013.

VISTAS Y POR SUS RESULTANCIAS.

Estas actuaciones seguidas con intervencion del Representante del Ministerio Público y Fiscal Dra. Josefina Garcia y la Dra. Gabriela Machado.

CONSIDERANDO.

De las presentes actuaciones se desprenden elementos de conviccion por demàs suficientes para establecer "prima facie" que el indagado Sr. J [REDACTED] H [REDACTED] C [REDACTED] sería autor penalmente responsable de un delito continuado de Produccion y fabricacion de material pornografico con participaciòn de menores de edad en regimen de reiteracion real con un delito de atentado violento al pudor (Art.1, 2, 3 de la Ley 17815, Art.273 y 54 de.C.P).

En efecto el indagado confesó su actuar delictivo, se le exhibieron en audiencia las fotos y videos que el mismo compartía a través de

PODER JUDICIAL





51

PODER JUDICIAL para todos los usuarios, asimismo fabricó videos y fotos con su celular en su hogar el cual compartía con la menor niña C [REDACTED] de 9 años de edad hija de la también indagada N [REDACTED] V [REDACTED] S [REDACTED]. Durante la convivencia el indagado fotografió a la mencionada niña y a su madre aproximadamente en mas de 30 fotos, también con el mismo modo constan fotos de otras menores desconociéndose su procedencia, todo el resto del material fotografico y de video referente a pornografia infantil como se mencionó anteriormente se extrajo del ordenador de su propiedad el que fué incautado en el día de ayer.

La Sra. S [REDACTED] manifiesta que siempre se encontraba dormida o bajo efectos de psicofarmacos cuando era fotografiada ella sola y con su menor hija en posiciones por demás explícitas, en dos de las fotografías encontrándose la madre compartiendo la cama con el indagado y la niña se puede apreciar a la menor sosteniendo el miembro del indagado.

N [REDACTED] V [REDACTED] S [REDACTED] tiene bastos presumarios y ha sido procesada por el delito de Violencia Domestica el 10/11/2011, en





PODER JUDICIAL

52

todas las intervenciones que ha tenido este Despacho con la misma han sido en su mayoría por descuido de sus dos menores hijas a las cuales desde hace años viene exponiendo a situaciones límites, vulnerando así sus derechos más primordiales quedando el interés superior de las mismas atacado reiteradamente.

La misma fué advertida, se logró que tuviera tratamiento psiquiatrico, se le impusieron medidas cautelares, se modificó la tenencia varias veces, pero al parecer ninguna de estas actuaciones detiene la negligencia respecto al cuidado y protección de las niñas.

El hecho de hoy ejemplifica de forma por demás contundente lo que viene de relatarse y por este hecho es que este Despacho entiende que la misma sería autora penalmente responsable todo prima facie de un delito de **Omision de los Deberes Inherentes a la Patria Potestad, (Art.279.B del C.P).**

En la presente audiencia el Ministerio Publico solicitó el enjuiciamiento y prision de ambos indagados por los delitos ya referidos con excepción de la modalidad y no entiende pertinente





PODER JUDICIAL Despacho periciar el ordenador de la imputada, por consiguiente nada obsta a que la Vista sea acogida en el resto asi como lo solicitado por la Defensa, esto es, que al ingresar al establecimiento Carcelario la imputada con carácter urgente se le coordine una entrevista con psiquiatra y sea provista de la medicacion que la misma consume diariamente.

Fórmese expediente por su situacion Art.117 del C.N.A y oficiese al hospital local a los efectos de que remita a esta Sede la historia clinica de N [REDACTED] V [REDACTED] S [REDACTED]

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los Arts.1, 3, 18, 54, 60 del C.P, 273 y 279.B del mismo cuerpo normativo , Arts. 1, 2 y 3 de la Ley 17815 y Art. 69 y sgtes.del C.P.P y 130 del C.N.A.

Dra. ANAHY PARADA
JUEZ LETRADO





PODER JUDICIAL

RESUELVO:

Decretar el procesamiento y prision de la indagada, ahora imputada N [REDACTED] Y [REDACTED] V [REDACTED] S [REDACTED] imputada de la comision prima facie de un delito de OMISION DE LOS DEBERES INHERENTES A LA PATRIA POTESTAD, ART. 279.B del C.P.

Decretar el procesamiento y prision del indagado, ahora imputado, J [REDACTED] H [REDACTED] C [REDACTED] como autor penalmente responsable "prima facie" de la comision de un delito continuado de PRODUCCION Y FABRICACION DE MATERIAL PORNOGRAFICO CON PARTICIPACION DE MENORES DE EDAD, EN REGIMEN DE REITERACION REAL CON UN DELITO DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR, (Art.1, 2 y 3 de la Ley 17815) (Art.273 y 54 del C.P)

Comùniquese a la Jefatura de Policia de Rocha a los efectos de la calificacion prontuarial y hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto.

PODER JUDICIAL

Requìerase planilla de antecedentes al Registro de Antecedentes

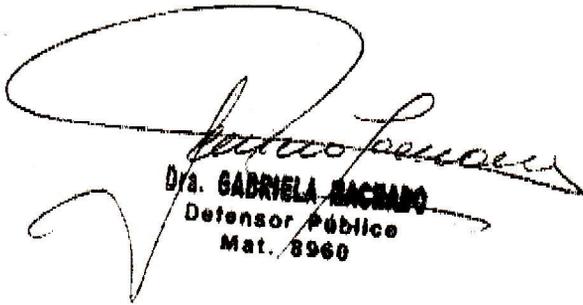


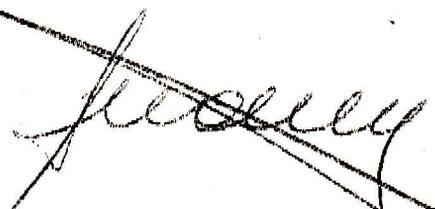


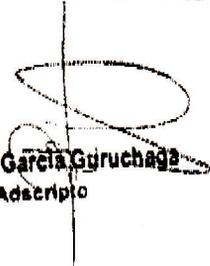
PODER JUDICIAL les y de corresponder relaciónese.

Incòrporese las antecedentes actuaciones presumariales con noticia del Ministerio Pùblico y la Defensa.

Tèngase por notificadas a la defensa y Ministerio Publico en este acto.


Dra. GABRIELA PACHECO
Defensor Pùblico
Mat. 8960

~~~~
Dra. ANAHY PARADA
JUEZ LETRADO


Dra. A. Josefina Garcia Guruchaga
Fiscal Adscripto


Esc. Rosa Beatriz Lopez
ACTUAR

